Proceso No. 1.220.02-17-13-333-2024

Fecha de Elaboración: Marzo de 2024

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a realizar los estudios y documentos previos como soporte para la elaboración del convenio, documentación que debe permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Igualmente, es competencia de la Secretaría Departamental de Salud de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación intersectorial y la consolidación de la red de prestación de servicios de salud.

El Departamento en el marco del Plan de Desarrollo, requiere comunicación permanente con entidades del orden Regional y diferentes entes municipales pertenecientes al territorio vallecaucano, así mismo requiere interactuar con otras administraciones locales, todo encaminado al cumplimiento de su misión Institucional a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales de cada dependencia, con el fin de maximizar los recursos y lograr una cofinanciación que permita un mayor impacto, todo en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria Departamental de Salud requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, lamina y pintura incluyendo mano de obra calificada y repuestos, con destino a los vehículos Multimarca que hacen parte del parque automotor de la Secretaria Departamental y poder garantizar el desplazamiento de los servidores públicos a los diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de los procesos orientados a su misión y el fortalecimiento de la labor institucional.

En virtud de lo anterior, resulta necesario y pertinente realizar un proceso de contratación para el servicio de mantenimiento de los vehículos, a través de una empresa especializada y conocedora del tema; a fin de satisfacer las necesidades expuestas en el presente estudio y que garantice buen estado de los vehículos para llevar a cabo el desplazamiento en el parque automotor de la Secretaria

Departamental de Salud, de los servidores a ciudades diferentes a su lugar habitual de trabajo, tanto para el cumplimiento oportuno de sus funciones y obligaciones como para las diferentes actividades de capacitación que se programen durante la presente vigencia.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proyecto se encuentra publicado en el SECOP II como plan anual de adquisiciones 2024. Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas):

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	**78** Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	**18** Servicio de Mantenimiento o Reparación de Transportes	**15** Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos	**01** Servicio de Pintura o reparación de carrocerías de vehículos
F Servicios	**78** Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	**18** Servicio de Mantenimiento o Reparación de Transportes	**15** Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos	**02** Reparación de transmisiones
F Servicios	**78** Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	**18** Servicio de Mantenimiento o Reparación de Transportes	**15** Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos	**03** Servicio de Pintura o reparación de carrocerías de vehículos
F Servicios	**78** Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	**18** Servicio de Mantenimiento o Reparación de Transportes	**15** Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos	**07** Servicio de cambio de fluidos de transmisión o de aceites

2. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, LAMINA Y PINTURA INCLUYENDO MANO DE OBRA CALIFICADA Y REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

La Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, para la presente contratación considera que el proponente debe contar con una infraestructura, capacidad y personal idóneo, para garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la Entidad, en la ciudad de Santiago de Cali área urbana.

El contratista deberá garantizar atención 24 horas en el lugar de presentarse un evento, de falla mecánica con asistencia personalizada en los 42 municipios del Departamento, con herramienta y/o carro taller.

De acuerdo a los aspectos técnicos mínimos exigidos para llevar a cabo el proceso de contratación el proponente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

2.1.1 Atención inmediata

Una vez ingrese el vehículo a sus instalaciones, el contratista deberá prestar atención inmediata a los automotores remitidos por la Entidad, no pudiendo estos ser rechazados bajo argumentos de falta de espacio o de personal para su atención y deberá realizar el siguiente procedimiento:

a. Efectuar un diagnóstico previo a la realización de la actividad de mantenimiento que requieran los automotores objeto de este contrato.
b. Remitir por medio de correo electrónico, cotización de los servicios y/o repuestos requeridos y someter este documento a la autorización del Supervisor del Contrato designado por la Entidad.
c. Una vez autorizada la cotización, proceder a la reparación o intervención, de manera rápida y responsable.

El contratista deberá entregar lavados y aspirados los vehículos a los cuales le sea suministrado el servicio de mantenimiento; garantizando que se realice un lavado exterior, de motor y tapicería. Este servicio no genera ningún costo adicional para la Secretaria de Salud Departamental, diferente del valor facturado por el mantenimiento que se hubiere realizado.

2.1.2 Garantía mínima requerida

El contratista otorgará una garantía mínima de 6 meses o 10.000 Kilómetros, lo primero que se cumpla, para todos los mantenimientos y repuestos suministrados en la ejecución del Contrato. (Se entiende aceptado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta).

El contratista otorgará para el caso de reparaciones de motor, transmisión y/o caja de velocidades, una garantía mínima de tres (3) años o 50.000 kilómetros recorridos, lo primero que se cumpla. (Se entiende aceptado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta).

El contratista otorgará para las baterías, una garantía mínima de un (1) año. (Se entiende aceptado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta)

2.1.3 Mantenimiento correctivo

El contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

- **Suministro de baterías:** Instalar en los vehículos por solicitud del supervisor del contrato, en las referencias requeridas por éstos la Batería de Amperaje adecuado para el correcto funcionamiento de toda la parte eléctrica y electrónica, ofrecer garantía total por algún defecto de fabricación.
- **Reparación de motores**: Analizar la conveniencia de reparación, hacer pruebas de estanqueidad y escaneo de bloques, cambiar piezas si se requiere como; pistones anillos,

bulones de pistón, bielas, casqueteria, camisas húmedas, retenedores, volante, cremallera de volante, rectificación de cigüeñal, tornillería del grado adecuado y correspondiente, corrección y rectificación de bloques y bancada, empaque de culata, rectificación y plenitud de culata, ejes de levas, guías, cauchos de guías, balancines, válvulas, correcto asentamiento de válvulas, calibración de válvulas, empaque de tapa válvulas, bomba de aceite, empaque, empáque de Carter, tapón de Carter, tapa de aceite de motor, cadena y/o correa de repartición, tensor, patín, soportes de motor, múltiples de admisión y escape, tubos de escape, pre silenciador y silenciador, radiador, panal, tapa de radiador, mangueras, depósito de refrigerante y bomba de agua.

- **Reparación de suspensión**: Cambio de amortiguadores, cambio de tijeras, bujes de tijeras, rodamientos de rodillos cónicos, bujes, rótulas, espirales, bases de espirales, bocines, mangueta y porta mangueta.
- **Alineación y balanceo.**
- **Sincronización**: bujías filtro de gasolina, filtro de aire, líquido lavador de inyectores.
- **Revisión y ajuste de dirección:** caja de dirección, terminales de dirección, tijeras de dirección completa.
- **Revisión y cambio de bandas y pastillas de frenos**: Booster o suavizador de frenos, disco de frenos delanteros, disco de frenos traseros/campanas, mangueras de freno, guaya de freno de mano, pastillas delanteras, pastillas traseras o bandas, cilindros de frenos, líquido de frenos.
- **Diagnostico y chequeo de todo el sistema eléctrico**.
- **Cambio de aceite y filtros:** cambio de aceite de motor, cambio de filtro de aceite cambio filtro de aire combustible (según vehículo que lo requiere).
- **Alineación de dirección.**
- **Mecánica en general.**
- **Reposición de repuestos nuevos y originales.**

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el proponente seleccionado.

2.1.4. Área operativa

El proponente en su oferta deberá manifestar que cuenta con un área total mínima de trabajo de 400 m^2 que garantice la atención en sus instalaciones de los vehículos de gran tamaño de la secretaria (Bus, Camión y microbús), y que además cuente con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento, por lo cual deberá certificar que dispone de una zona de trabajo que cumpla con los siguientes requisitos:

- Instalaciones con espacio suficiente para la atención oportuna y eficiente para atender los vehículos del Secretaria de Salud Departamental. Las instalaciones debidamente cerradas y cubiertas en concreto, con sistema de seguridad con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el capítulo VI que trata sobre la protección espacio público.
- El área mínima útil de trabajo debe estar demarcada y cerrada en su entorno; Así mismo deberá garantizar que el área administrativa presta el servicio de atención adecuado y

oportuno.

- El área total del taller en la parte operativa debe incluir las áreas contempladas y previstas para los puestos de trabajo de los vehículos, las áreas para instalación y operación de los equipos solicitados en el presente estudio, las áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el taller, y el área para la ubicación de estos, debidamente acondicionadas y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación, contar como mínimo 3 puntos de trabajo
- El contratista deberá contar con sitios adecuados para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos.
- El proponente se compromete con el Secretaria de Salud Departamental, a recibir y atender de forma prioritaria e inmediata. No se permitirá la atención de los vehículos de la Entidad por parte del contratista en espacio público. Licencia ambiental del establecimiento, uso de suelo autorizando el ejercicio de las actividades de taller de mecánica expedido por el ente oficial.

2.1.5 Personal operativo

El oferente debe indicar en su propuesta que cuenta con el personal operativo idóneo en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato:

ITEM PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El proponente deberá tener como mínimo el personal que a continuación se relaciona; para lo cual debe anexar las respectivas hojas de vida, así:

- Un (1) Jefe de Taller, con experiencia especifica. Mínimo tecnólogo automotriz con título.
- Dos (2) Mecánicos de patio con certificaciones en mantenimiento automotriz.
- Un (1) Ajustador de motor-sincronizador.
- Un (1) Ajustador de caja y transmisión.
- Un (1) Técnico en diagnostico de electrónica automotriz.

2.1.6 Equipo especializado

El proponente deberá indicar en su propuesta que dispone de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio en forma ágil y eficaz e indicar que cuenta con el equipo especializado y/o garantizar la prestación del servicio a través de convenios o contratos de prestación del servicio, el cual será inspeccionado durante el término de evaluación de la propuesta y durante el término de ejecución del contrato, en cualquier momento, a fin de garantizar que se cuenta con los equipos necesarios, para un efectivo diagnóstico y la realización de trabajos de calidad.

- Lavador de inyectores a gasolina con ultrasonido.
- Alineador de bancada de motor.
- Enderezador de cigüeñales
- Recicladores de aceite de motor
- Scanner multimarcas aprobado para cada vehículo
- Osciloscopio que mida señales electrónicas de motor.

NOTA: En caso de presentar convenios o contratos de prestación de los servicios antes

mencionados, se debe presentar certificación firmada por el representante legal.

2.1.7 Información adicional

El proponente debe presentar en su oferta adicionalmente lo siguiente:

- Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores, no tendrán costo alguno para la entidad.
- Garantizar que los servicios realizados no afecten el funcionamiento, o produzcan daños en la pintura de los automotores.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos, garantizar el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales NO REMANUFACTURADOS, de buena calidad, indicando la garantía del fabricante, según las marcas de autómotores que lo requieran.
- Garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos y originales, de buena calidad indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representante de marcas nacionales e importadas de todos los tipos y marcas de vehículos del parque Automotor del Secretaria de Salud Departamental, no se aceptan repuestos de segunda o re manufacturados.
- Permitir al supervisor designado por el Secretaria de Salud Departamental, realizar la inspección en el taller durante el mantenimiento o reparación del vehículo.
- Devolver los repuestos y partes que tengan carácter devolutivo, cada vez que se efectúen cambios de dichos elementos.
- El contratista deberá prestar servicio de taller los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m.
- Deberá garantizar el soporte de servicio a domicilio dentro y fuera del perímetro urbano.
- El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados. Para eso contara con vigilancia física y con medios de seguridad electrónica.
- Entregar los vehículos objeto de este contrato debidamente lavados y aspirados sin costo adicional para el Secretaria de Salud Departamental, una vez realizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- El contratista deberá cancelar al Concesionario el mantenimiento de garantía de los vehículos de la SDS que aun tengan esta condición, donde se reconocerá el valor de la factura más los impuestos de ley que la misma genera.
- El valor de los repuestos y la mano de obra se facturarán según la cotización y propuesta aceptada respectivamente.

NOTA: El Secretaria de Salud Departamental, se reserva el derecho de realizar visitas al sitio que defina el proponente, con el fin de determinar si cumple con estos requisitos. Si el proponente no cumple con los requisitos señalados, su propuesta no será habilitada.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:
Garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos pintura y latonería incluyendo mano de obra calificada y repuestos, al parque automotor perteneciente a la entidad, para cubrir los desplazamientos que requieren los servidores públicos a nivel Departamental y Municipal, de acuerdo con los requerimientos del Departamento del Valle del Cauca.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Departamento del Valle del Cauca.

2.4 PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es a partir del inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, hasta diciembre 31 del 2024 o hasta agotar presupuesto.

2.5 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de servicios.

2.6 OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las

disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

10. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
11. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
14. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas

B. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, así:

1. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
2. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
3. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
4. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
5. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la entidad, a través del Supervisor del Contrato.
6. Entregar original y dos copias de la factura de venta y los documentos legales de importación si aplican.
7. Garantizar en caso de solicitud de funcionarios: a. Atención telefónica (Solicitud realizada vía telefónica, e - mail, Web, Fax): b. Atención presencial.
8. Atender las observaciones del supervisor designado para ejercer control y vigilancia del

contrato.

9. Garantizar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice la adecuada ejecución del contrato.
10. Avisar con anticipación y oportunidad los hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento del contrato.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaria Departamental de Salud, a través del supervisor que designe la Secretaria Departamental de Salud.
12. Atender las solicitudes que haga el supervisor en procura del cumplimiento cabal y oportuno del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones
14. Las demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, de la Invitación Pública y sus documentos integrantes impongan a la parte.

2.7 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación
3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato
4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.
5. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaría Departamental de Salud en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, articulo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en razón al valor de la contratación, la cual no excede el 10% de la Menor Cuantía del presupuesto del Departamento realizará una contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivado de la aceptación de la oferta.

La Secretaría Departamental de Salud, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará oferta al proponente que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la Invitación Pública, su oferta económica sea la del menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Ley 1150 de 2007 establece los valores para determinar la menor cuantía por lo cual el Departamento del Valle del Cauca mediante Circular, estableció los montos de las diferentes cuantías para la vigencia fiscal 2024, así:

AÑO 2024:

Mínima Cuantía:	Hasta $130.000.000 M/cte.
Menor Cuantía:	Hasta $1.300.000.000 M/cte.
Mayor Cuantía:	Superior a $1.300.000.000 M/cte.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Ley 80 de 1993,
Ley 1474 de 2011 articulo 94
Decreto 1082 del 26 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.

3.3.VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Nombre de la dependencia, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente que existe el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 denominado: Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de auto partes con vigencia hasta 02 de febrero de 2025, el cual para el Departamento del Valle del Cauca se declaró desierto por regla de adjudicación (Numero de proveedores).

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor de la presente contratación es de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 90.000.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la presentación de la oferta, la suscripción, legalización y ejecución del contrato. MONTO AGOTABLE

Para efectos del presente proceso de mínima cuantía, el valor del contrato será igual al valor del presupuesto oficial destinado para el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.

NOTA: LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN EL VALOR INDIVIDUAL PROMEDIO DEL ANALISIS DEL SECTOR DE CUALQUIER ITEM SERÁN RECHAZADAS.

JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato se determinó, de acuerdo con los costos promedios resultantes del análisis del sector que están definidos por los precios del mercado ofertados para este tipo de bienes,

según sondeo realizado en las empresas y/o personas naturales, cabe resaltar que este valor estimado obedece a condiciones normales y que se podría ver afectado por las necesidades adicionales de la secretaria.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. De CDP: 3700002824 DE 10/01/2024

Valor: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 90.000.000)

Apropiación presupuestal No.

- Fondo: 12322901 – DER EXP MON RC CSF
- Centro Gestor: 1106 – SECRETARIA DE SALUD
- Posición Presupuestaria: 2120202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de
- Área Funcional: 9999999999999999 – GENERICA
- Elemento PEP: -

4.1 FORMA DE PAGO

La Secretaria Departamental de Salud cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente forma: por presentación de facturas periódicas por parte del contratista de acuerdo con el servicio prestado, previa certificación de recibido el servicio a satisfacción por el supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el cumplimiento del mismo.

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara o hara pagos directos a terceros.

En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.).

Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro Pacifico	0,5%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro deportes	2,50%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%

Estampilla Pro Electrificación Rural	0,20%
Estampilla Prouceva	0,50%
Estampilla Prounivalle	2%
Sistematización de datos	1%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o de cualquier otro orden.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El procedimiento de selección de la oferta más favorable está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y la Invitación Pública.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 señala las reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad Estatal independientemente de su objeto.

Dispone la norma reglamentaria que la Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

En este sentido la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente

Por lo anterior, la Secretaría Departamental de Salud requiere para el presente proceso que los oferentes acrediten como requisitos habilitantes la **CAPACIDAD JURÍDICA Y DE EXPERIENCIA.**

La secretaria Departamental de Salud dentro del plazo fijado en el cronograma a través del Comité o la persona designada para evaluar, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y podrá solicitar dentro de este término la aclaración o solicitar la Subsanabilidad de aquellos requisitos que no son necesarios para la comparación de las ofertas, así como podrá verificar la autenticidad y exactitud o cualquier dato de la información aportada por los oferentes.

6. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, MIPYMES, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

6.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACIÓN A MIPYME

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, MIPYMES, consocios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Teniendo en cuenta el proceso establecido para la contratación de mínima cuantía en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto único reglamento 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2022 en especial en los numerales 3 y 4 que establecen lo siguiente:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

Este proceso es susceptible de limitarse a MIPYME, por lo tanto, se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2022.

En ese orden de ideas, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, deberá limitar la convocatoria del proceso a MIPYMES nacionales con domicilio en el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando durante el termino señalado en el cronograma se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES del Valle del Cauca para limitar la convocatoria a MIPYME.

Para el efecto, las MIPYME nacionales con domicilio en el Valle del Cauca que se encuentren interesadas deberán acreditar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Serán requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y aunque no tienen puntaje serán verificables por los integrantes del Comité, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en los Análisis de conveniencia. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Serán requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y aunque no tienen puntaje serán verificables por los integrantes del Comité, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en los Análisis de conveniencia. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

6.2 CAPACIDAD JURIDICA Y DOCUMENTOS JURIDICOS:

1. Carta de presentación de la propuesta. En la carta de presentación deberá indicarse el valor total de la oferta económica
2. Fotocopia del RUT de la DIAN actualizado.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
4. Libreta Militar
5. Formato único de hoja de vida persona natural o de la persona jurídica según sea el caso.
6. Para Personas Jurídicas el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la empresa con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrega de las propuestas; la Matricula Mercantil debe encontrarse renovada a la fecha de presentación de la propuesta.
7. Para personas jurídicas, la autorización otorgada por el Organismo Directivo de la compañía proponente al representante legal de la misma, cuando no estuviere estatutariamente facultado para actuar en su nombre en la contratación y en la firma del contrato en caso que le fuere adjudicado.
8. Para personas naturales con o sin establecimiento comercial, registro mercantil expedido

por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente o del establecimiento comercial con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrega de las propuestas; la Matricula Mercantil debe encontrarse renovada a la fecha de presentación de la propuesta.

9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación la persona natural o del Representante legal de la Persona Jurídica, y de la empresa con una antigüedad no mayor a noventa (90) días.
10. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales de la persona natural o empresa y representante legal cuando haya lugar con una antigüedad no mayor a noventa (90) días.
11. Certificación Bancaria.
12. Comprobante de pago los aportes parafiscales o Certificación del Representante legal o Revisor fiscal que la Empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de estos aportes (si firma el revisor fiscal anexar Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional de contador (Fotocopia) y Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la junta Central de Contadores.
13. Certificado de antecedentes judiciales, emitido por la Policía Nacional de Colombia.
14. Certificado de medidas correctivas, emitido por la Policía Nacional de Colombia.
15. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales Ley 1918 de 2018, emitido por la Policía Nacional de Colombia.
16. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021.

El proponente Persona Jurídica deberá seguir el modelo que se relaciona en el anexo No. 1 "Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales" (Certificación persona jurídica).

En caso de tratarse de Persona Natural, diligenciar el Anexo 1 (Certificación persona natural).

6.3 EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO

El proponente para poder participar en este proceso debe acreditar como requisito de experiencia la ejecución de máximo tres (03) contratos suscritos y ejecutados por el proponente, con igual o similar objeto al que se pretende contratar, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, y cuyo valor o sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial, mediante presentación de certificaciones o contratos debidamente ejecutados.

Para los consorcios y uniones temporales la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los miembros.

Las certificaciones deben reunir los siguientes requisitos y condiciones:

1. Nombre o razón social de la entidad que certifica o contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación, el cumplimiento del mismo.
2. Fecha de suscripción
3. Fecha de terminación: las certificaciones deberán dar constancia de que, a la fecha de apertura del presente proceso, el contrato se encuentra terminado.
4. Objeto: para el presente proceso, el contrato certificado debe ser relacionado con el objeto

de la presente contratación.

5. Valor.

Los contratos deben ir acompañados de lo siguiente:

1. Allegar acta de acta de terminación o de liquidación del mismo.

NOTA: Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, etc. Solo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

7. CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar ofertas en este Proceso de Contratación:

- Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con o con el adjudicatario del Contrato principal.

8. PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 2 (propuesta económica)**. Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. El valor total de la propuesta (incluyendo IVA si a ello hubiere lugar) no puede exceder el Presupuesto Oficial, ni el valor unitario y/o total del valor promedio establecido en el análisis del mercado.

Para el diligenciamiento de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos, descuentos, gravámenes, estampillas y demás descuentos que por Ley el Departamento aplica, para la completa y adecuada ejecución del servicio y los riesgos y administración de riesgos

La no presentación de la propuesta económica, o la presentación de la misma sin la firma del proponente o su representante legal será causal de RECHAZO de la propuesta.

Igualmente será causal de rechazo la oferta económica que sobrepase el valor promedio de cualquier item del análisis del sector.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la presente Invitación Pública, se describirán los oferentes invitados y se desglosa cada una de las cotizaciones para que se pueda observar porque se escoge a uno de ellos.

La oferta más favorable para la Secretaria Departamental de Salud la constituye la oferta que a precios de mercado presente el precio más bajo de manera global por la prestación del servicio de Mantenimiento de Vehículos de la Secretaria Departamental de Salud.

En atención a que del presente proceso resultará un contrato, su valor será determinado por el presupuesto asignado, este es de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 90.000.000), incluido IVA. La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La evaluación de los factores se realizará por el comité o los comités designados para tal efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, que serán determinados en la invitación pública, los cuales determinarán la oferta más favorable.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se realizará corrección matemática o aritmética de las cantidades por el valor unitario establecido. Los valores unitarios no deberán contener centavos, se deben redondear a pesos.

10. REGLAS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Secretaria Departamental de Salud aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Ver anexo. ANALISIS DEL SECTOR

12. ANÁLISIS DE RIEGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, que cita "EVALUACIÓN DEL RIESGO": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de

Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación: MATRIZ DE RIESGOS (VER ANEXO 3)

Para efectos de este proceso de selección se tipificaron riesgos que se encuentran en el anexo correspondiente. **VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

13. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

El proponente favorecido se compromete a constituir a favor de la Secretaria Departamental de Salud, una garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Salarios y Prestaciones Sociales	5	Del Contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV		Vigencia del contrato

El contratista debe garantizar, la idoneidad de la prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas expresados en los estudios previos y la solicitud de oferta, comprometiéndose a realizar las entregas de los materiales solicitados objeto del presente proceso en óptimas condiciones dicha garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato.

14. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no puede ceder total, ni parcialmente él presente contrato, sin previa autorización escrita de la Secretaria Departamental de Salud.

15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten.

16. SANCIONES

La Secretaria Departamental de Salud, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- **MULTAS**: En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a la Secretaria Departamental de Salud. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. La Secretaria Departamental de Salud se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

17. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES.

Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, La Secretaria Departamental de Salud dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley.

PARÁGRAFO: La Secretaria Departamental de Salud se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

18. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Es obligación del contratista, mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, así:

1. El contratista mantendrá indemne a la Secretaria Departamental de Salud contra todo reclamo,

demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el personal del contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

2. El contratista mantendrá indemne a la Secretaria Departamental de Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Secretaria Departamental de Salud, del contratista y de los bienes.
3. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Secretaria Departamental de Salud, el contratista constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.
4. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaria Departamental de Salud por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne a la Secretaria Departamental de Salud y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
5. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaria Departamental de Salud, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que aquel incurra por tal motivo. en caso que así no lo hiciera el contratista, la Secretaria Departamental de Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

Las anteriores condiciones se incluirán en las cláusulas del contrato objeto de la presente selección.

19. CAUSALES DE RECHAZO

Las siguientes son causales de rechazo:

- ✓ La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para la presente convocatoria (por sí o por interpuesta persona).
- ✓ Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
- ✓ Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a la Secretaria Departamental de Salud a error, para beneficio del proponente.
- ✓ Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- ✓ Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
- ✓ Cuando el valor de la propuesta sobrepase el valor promedio de cualquier item del análisis del sector.
- ✓ Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de propuestas o en lugar diferente.

- ✓ Cuando la propuesta no cumpla con las características técnicas del objeto solicitadas en la invitación.

20. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaria Departamental de Salud convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

21. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1, los elementos mínimos que deben contener además de los indicados en cada modalidad de selección, señalando en el numeral 8, que debe indicarse si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial. Igualmente dispone expresamente en el inciso final que el referido artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

En virtud que se trata de un proceso de mínima cuantía no aplican los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales.

22. DEFINICION DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORIA:

El Ente Territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre.

La supervisión del contrato estará a cargo de RODRIGO ARCE ALVAREZ, Profesional Universitario designado por la Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca; dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Gobernación del Valle del Cauca que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos.
3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.
4. Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar.
5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la prestación del servicio contratado.

6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Supervisar las obligaciones del contratista.
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
9. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud.

Comité Estructurador del Proceso.

MARIA ISABEL DURAN ALVERDE
Abogada Contratista
Rol Jurídico

RODRIGO ARCE A

RODRIGO ARCE ALVAREZ
Profesional Universitario
Rol Técnico

ALBERTO OCAMPO VARELA
Subsecretario Administrativo y Financiero
Rol Financiero